



Copia Fiel del Original
que ha servido a la Verdad
FECHA: 22 AGO. 2013

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2013 - MPN

Nasca, 22 de Agosto del 2013

Eulogia Yolanda
PEDATARIA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria del 22 de Julio del 2013, visto el Informe N° 203-2013-GAJ/MPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del pedido, puesto a consideración en el Pleno del Concejo, relacionada a la Ordenanza Municipal que aprueba la Prorroga de **AMPLIACION DEL PLAZO PARA LA FORMALIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE REDUCCION DE LOS COSTOS PARA OBTENER EL PERMISO DE OPERACION PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TAXI Y TAXI COLECTIVO, DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE NASCA;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Capítulo IV sobre Descentralización N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las Municipalidades de conformidad con el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, Artículo 17 - De las Competencias de las Municipalidades Provinciales, inciso 17.1 señala que "Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: Competencias normativas: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Competencias de gestión: g) Regular las tasas por el otorgamiento de permisos o autorizaciones y uso de infraestructura en áreas o vías no saturadas, de acuerdo a las normas previstas en el Reglamento Nacional respectivo y" D.S. N° 033-2011-MTC Art 5. Vehículos menos a 1000 kilos.

Que, el Artículo 25° del Reglamento Nacional de Vehículos, establece que los vehículos destinados al servicio de taxi deben contar, entre otros, con un peso neto mínimo de 1000 kg y una cilindrada mínima de 1250 cm³. que, según los Informes Técnicos elaborados por la Pontificia Universidad Católica del Perú y la Universidad Nacional de Ingeniería, actualmente, los vehículos son fabricados con motores de menor cilindrada de igual o mayor potencia y resistencia que a la establecida por el Reglamento Nacional de Vehículos, lo que genera menores costos de operación y mantenimiento y no comprometen la seguridad de los usuarios; en ese sentido, resulta conveniente reducir el requisito de cilindrada mínima exigible para permitir la habilitación de vehículos con una cilindrada mínima de 1250 cm³ para el servicio de taxi y sin embargo se ha dictado el D.S. N° 033-2011 MTC el cual estipula lo siguiente: Artículo 5°.- Modificación al Reglamento Nacional de Vehículos Modifíquese el numeral 4) del artículo 25° del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en los términos siguientes: "Artículo 25: Requisitos técnicos para los vehículos destinados al Servicio de Taxi 4. Peso neto mínimo de 1000 kg y cilindrada mínima de 1250 cm³.





trabajando por el bienestar del pueblo
Que, el artículo 40° de la Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tiene competencia normativa, asimismo mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el artículo V del Decreto Supremo N°033-2011-MTC, del 16 de julio del 2011, regula a los nuevos vehículos que van a prestar dicho servicio público; que, teniéndose en cuenta el artículo 103° de la Constitución Política del Perú, estipula que ninguna ley tiene fuerza y efecto retroactivo, salvo cuando favorece al reo y teniéndose en consideración lo estipulado en el artículo III, del Título Preliminar del Código Civil, el mismo que indica, que la ley se aplica a las consecuencias y situaciones jurídicas existentes, no tiene fuerza ni efecto retroactivo, salvo las situaciones previstas en la Constitución Política del Perú, y que se encuentran reforzadas con lo previsto en el artículo 2120 del Código Civil, de ahí la necesidad de que el Estado brinde la seguridad jurídica al adquirente de un bien y si este tiene como objeto la prestación de una actividad económica.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el voto unánime, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO PARA FORMALIZACION DEL PARQUE AUTOMOTOR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013 Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE REDUCCION DE LOS COSTOS PARA OBTENER EL PERMISO DE OPERACION PARA BRINDAR EL SERVICIO DE TAXI Y TAXI COLECTIVO, DENTRO DE LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NASCA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR de manera extraordinaria la Campaña de Formalización del Parque Automotor de Nasca, adecuándolo a la realidad local, y atendiendo a que los prestadores del servicio de taxi y taxi colectivo tienen a esta actividad como la única fuente de sus ingresos familiares, y que al dictarse el D.S. N° 033-2011-MTC, Art. 5°, no se ha contemplado el otorgamiento de un plazo razonable para la renovación de los vehículos por parte de los prestadores de dicho servicio, razones por las cuales **SE CONCEDE DE MANERA EXTRAORDINARIA e improrrogable hasta el 31 de Diciembre del 2013, el plazo para la formalización de los vehículos que prestan el Servicio de Taxi y Taxi Colectivo, dentro de la jurisdicción del distrito de Nasca.**

ARTICULO SEGUNDO.- Procédase a realizar un empadronamiento del parque automotor de la provincia de Nasca, con colaboración de las empresas prestadoras del servicio de taxi y taxi colectivo, en coordinación con la Sub-Gerencia de Transporte Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, con el objeto de contar con una información veraz, la misma que tendrá por objeto dirigir con mayor precisión la política a implementarse, para mejorar nuestro parque automotor.

ARTICULO TERCERO.- Que, con el fin de estimular el proceso de formalización del Parque Automotor de la provincia de Nasca y por los motivos atendibles que se sustentan en la presente Ordenanza, **SE APRUEBA POR UNICA VEZ, reducir los costos al 50%** para la obtención del Permiso de Operaciones por los siguientes conceptos:

- Permiso de Operación por un (01) año. S/. 85.00
- Inscripción Vehicular. S/. 18.00
- Verificación Técnica. S/. 11.00
- Empadronamiento del Conductor. S/. 5.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he hecho a la Vista"

FECHA: 22 AGO. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



ARTICULO CUARTO.- La entrega del documento que acredita el Permiso de Operación, queda sujeto a que el vehículo cumpla con las siguientes características físicas:

- Logotipo de la Persona Jurídica a la cual pertenece.
- Láminas retroreflectivas (posterior y delantera-todo el ancho; laterales-25% de la longitud total).
- Pintura de placas laterales.
- Pintura de número de padrón vehicular (de acuerdo a la persona jurídica a la cual pertenece).
- Casquete de identificación del servicio.

ARTICULO QUINTO: Que, culminado el proceso de empadronamiento vehicular, con las características de los vehículos que prestan el servicio taxi y taxi colectivo, proceda la Sub-Gerencia de Transporte Urbano de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Nasca, a realizar un consolidado del parque automotor, con el objeto de que en uso de las atribuciones previstas en los 35) y 13) del artículo 9° de la ley 27972, se formule el pedido de Reglamentación del artículo 5 del DS N° 033-2011-MTC, ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por cuanto dispositivo legal aludido, no ha contemplado un plazo razonable a los propietarios de los vehículos que prestan el servicio de Taxi y Taxi colectivo dentro de la jurisdicción de la provincia de Nasca.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub-Gerencia de Transporte Urbano y Policía Nacional del Perú.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que ha Asido a la Vista"
FECHA: 22 AGO. 2013
Eulogia Yolanda Zamora Laguna
PEDATARIA